



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO  
MELGAREJO & ASOCIADOS

CIRCULAR N° 06.-

**A LAS DIRECCIONES DE AREAS, A LOS COORDINADORES REGIONALES, A LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAIS, A LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS, JEFES DE DIVISIONES Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LOS CONTROLES CONCURRENTES Y DE SEGUNDO NIVEL DE LAS DECLARACIONES DETALLADAS A DESPACHO.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS RECUERDA PARA SU MAS ESTRICTO CUMPLIMIENTO LOS PROCEDIMIENTOS REFERENTES AL USO OBLIGATORIO DE LOS SUB ITEMS EN LAS DECLARACIONES DETALLADAS A DESPACHO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS AFECTADAS A UNA MISMA POSICIÓN ARANCELARIA Y CON DIFERENTES CARACTERISTICAS QUE LAS HAGAN SUCEPTIBLES DE POSEER DISTINTOS MODELOS O REFERENCIAS ASI COMO DE SUFIJOS DE VALOR QUE CONLLEVEN A DIFERENCIAS DE VALOR IMPONIBLE EVENTUALMENTE APLICABLES.

POR TANTO, EN CASO DE DETECTARSE DURANTE LOS CONTROLES DOCUMENTALES DE VALOR O VERIFICACIONES FISICAS DE MERCANCIAS DECLARADAS DE FORMA GENERICA, CON DIFERENTES CARACTERISTICAS Y QUE NO HAYAN SIDO DETALLADAS EN EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN RESPECTIVO, CON SU CORRESPONDIENTE SUB ITEM Y SUFIJO DE VALOR, SE COMUNICARÁ DICHA SITUACIÓN AL ADMINISTRADOR DE ADUANA, A FIN DE QUE EL MISMO APLIQUE LA RESPECTIVA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 320 Y 321 DE LA LEY N° 2422/04, REFERENTE A LAS FALTAS ADUANERAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

ASUNCIÓN, 11 DE SETIEMBRE DE 2013



**LIC. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS